

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0728/26

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

BDNS (Identif.): 895648.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895648>)

1. Objeto de la subvención.

Es objeto de esta subvención:

1.- La financiación de los gastos que generen aquellos proyectos presentados por las Entidades beneficiarias, en los términos establecidos en la presente convocatoria y que cumplan los siguientes objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones y al mantenimiento de sus sedes.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.
- Programar un Proyecto Común afín a todas las asociaciones que permita la participación conjunta y compartida de todas las entidades que forman el Consejo.

2.- La financiación de gastos corrientes de las Entidades beneficiarias en los términos recogidos en la presente convocatoria.

2. Régimen de concesión.

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Regulatorias y en esta convocatoria.



3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de dicha convocatoria las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal. Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento.

Deberán cumplir los siguientes requisitos,

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

4. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en el apartado 4 de las Bases.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos inherentes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las bases.
- Los gastos propios del Proyecto Común que haya sido aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las bases.
- Los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal y que sean precisos para la ejecución del Proyecto presentado.
- El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., que sean precisos para la ejecución del Proyecto presentado, con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

- El personal, que sea preciso para la ejecución del Proyecto presentado, no estará vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la junta directiva de la asociación. En el caso de presentar este tipo de gastos, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad, que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Asociación o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se prevé la posibilidad de tal excepción.

- Los gastos corrientes de personal, no vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la junta directiva de la asociación. En el caso de presentar este tipo de gastos, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad, que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Asociación o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se prevé la posibilidad de tal excepción.

- Los gastos corrientes de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y usuarias y las actividades que realiza.
- Los gastos corrientes generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad que tengan lugar dentro del periodo subvencionado.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras.
- Los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y las inversiones de todo tipo incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, cualquier material de ofimática y el mobiliario.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose



encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, donativos, trofeos u otros similares.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE GASTO CORRIENTE:

Las solicitudes de subvención para gasto corriente se subvencionarán en función de la cuantía del presupuesto presentado con un máximo de 2.500,00 euros.

Las entidades que presenten solicitudes para financiar proyecto de actuación y solicitud para financiación de gasto corriente podrán acumular las cuantías obtenidas por ambos CONCEPTOS sin que en ningún caso la cuantía total de la subvención pueda superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros.

5. Solicitudes.

Tanto las solicitudes como las justificaciones deberán presentarse en los modelos normalizados anexados a la convocatoria en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Ávila: sede.avila.es.

Para la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Modelo normalizado de Solicitud de subvención (ANEXO I).
- Memoria Explicativa de solicitud de proyectos (ANEXO II.1) y/o Memoria Explicativa de solicitud de gasto corriente (ANEXO II.2).
- Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica (ANEXO III)

En el caso del Proyecto Común, será una de las entidades organizadoras nombradas al efecto cada año, la que figure como titular y realice las gestiones pertinentes en su nombre.

Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la BDNS de cada convocatoria y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

En el caso de gasto corriente, el plazo de ejecución será el mismo.

6. Cuantías.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 32.000,00 euros, a través de la partida presupuestaria 0501-23130-48237.

Se destinan 3.000,00 euros a la realización del Proyecto Común.

La cuantía individualizada de la subvención asciende a la cantidad máxima de 2.500,00 euros por entidad beneficiaria.

7. Plazo y forma de justificación.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la cuantía total del proyecto presentado y aceptado.

El plazo de justificación se considera un requisito esencial de la subvención por lo que no habrá prórrogas ni ampliaciones de plazo de los artículos 70 del RGS y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para la justificación se presentarán los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa conforme al modelo ANEXO IV.
- Memoria económica justificativa conforme al modelo ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas.

Dicha memoria contendrá:

- a) Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admitido en derecho. En el caso de facturas EXENTAS DE IVA, certificado de la AEAT que acredite dicha situación.

Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila (este último se recabará de oficio por el Ayuntamiento)
- Declaración responsable de consumidor final, conforme al modelo ANEXO VI.

Los beneficiarios deberán justificar, hasta el día 16 de noviembre de 2026 no sólo el importe de la subvención concedida, sino, el 100% del presupuesto aceptado para la concesión de la subvención.

Ávila, a 9 de marzo de 2026.

La Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia, *Paloma del Nogal Sánchez*.